



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: JUAN ESTEBAN PORTACIO MARTINEZ

Demandado: JORGE LUIS PORTACIO RAMIREZ

Radicación: 25718408900120230051200

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 204, hoy 19/12/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Divisorio

Demandante: ANDRES EDUARDO QUIROGA GARCIA Y MARIA FERNANDA LAVERDE GARCIA

Demandada: JESUS NICOLAS HERRERA BENAVIDES, MARIA RUBIELA HERRERA MORENO, JOSE JAVIER BASTO ESPITIA, GLADYS DORIS HERRERA MORENO Y MARIA DORY ARIAS CRUZ

Radicación: 25718408900120230010300

Visto el informe secretarial que antecede se fija como honorarios a favor de la auxiliar de la justicia partidora Dra. ARACELY BARRERO LIZARAZO la suma de \$1.200.000, a cargo de las partes a prorrata de sus cuotas adjudicadas.

Acredítese su pago.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 204, hoy 19/12/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Divisorio

Demandante: ROCIO RAMIREZ RUIZ

Demandada: JORGE EIGIL CRISTIANSEN AGUILAR

Radicación: 25718408900120230028200

Visto el informe secretarial que antecede se fija como honorarios a favor de la auxiliar de la justicia partidora Dra. ARACELY BARRERO LIZARAZO la suma de \$1.600.000, a cargo de las partes a prorrata de sus cuotas adjudicadas.

Acredítese su pago.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 204, hoy 19/12/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo

**Demandante: COOPERATIVA DE CRECIMIENTO Y SERVICIOS
"COOPRESIENDO"**

Demandado: MARTHA YANETH BERNAL CARDENAS

Radicación: 25718408900120220049400

Visto el informe secretarial que precede y como quiera que los embargos efectuados superan ampliamente los montos de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación**.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría póngase a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Sin perjuicio de lo anterior, los dineros sobrantes devuélvanse a la señora MARTHA YANETH BERNAL CARDENAS o a quien legalmente autorice. Líbrese atenta comunicación al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo. Hágase el fraccionamiento a que haya lugar.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 204, hoy 19/12/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo

**Demandante: COOPERATIVA DE CRECIMIENTO Y SERVICIOS
"COOPCRESIENDO"**

Demandado: JULIO RAIMUNDO GARAVITO BELTRAN

Radicación: 25718408900120220057900

Visto el informe secretarial que precede y como quiera que los embargos efectuados superan ampliamente los montos de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación**.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Sin perjuicio de lo anterior, los dineros sobrantes devuélvanse a la parte demandada o a quien legalmente autorice. Líbrese atenta comunicación al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo. Hágase el fraccionamiento a que haya lugar.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 204, hoy 19/12/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sasaima, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

*Ref. ACCION DE TUTELA de MARIA ELENA SOTO AZCARATE
contra PROTECCION PENSIONES Y CESANTIAS S.A. Y
COLPENSIONES,
Radicación N° 25718408900120230037700*

Antes de continuar con el trámite del incidente de desacato póngase en conocimiento de la parte accionante lo manifestado por la accionada en escrito glosado a folio 32 del incidente de desacato, para que manifieste lo que estime pertinente.

Cúmplase,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: DANI ELIAS ACUÑA ELJACH

Demandado: CLER VICTORIA VELASQUEZ VEGA

Radicación: 25718408900120230054400

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 204, hoy 19/12/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: NAILETH AMALIA PADILLA TATIS

Demandado: GREGORIA CANDELARIA TATIS BENITEZ

Radicación: 25718408900120230056300

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 204, hoy 19/12/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: BEATRIZ ELENA SOTO PORRAS

Demandado: DIVA DEL CARMEN SOTO SIERRA

Radicación: 25718408900120230054200

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 204, hoy 19/12/2023

Diana Maria Martinez Galeano

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: MARIA CAROLINA MARTINEZ MENDOZA

Demandado: MARCOS ADRIANO VIDES MORA

Radicación: 25718408900120230053800

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 204, hoy 19/12/2023

Diana Maria Martinez Galeano

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: CARLOS ANDRES LOMBO RODRIGUEZ

Demandado: ELVIRA DE JESUS RODRIGUEZ SILVERA

Radicación: 25718408900120230051400

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 204, hoy 19/12/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: LORENA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO

Demandado: EBERTH GUERRA FIGUEROA

Radicación: 25718408900120230051800

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 204, hoy 19/12/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: OSCAR NOLBERTO PRIETO MARTINEZ

Demandado: CARMEN CLARA OROZCO DAZA

Radicación: 25718408900120230055100

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 204, hoy 19/12/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: LUZ HERMELINA CRISTANCHO BARAJAS

Demandado: PEDRO GUTIERREZ LUNA

Radicación: 25718408900120230051300

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 204, hoy 19/12/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMANDAR"

Demandado: MANUEL DIONISIO HERNANDEZ RODRIGUEZ

Radicación: 30001408900120120003500

Para todos los efectos legales a que haya lugar obsérvese que la parte ejecutante en comunicación que precede indica la cuenta bancaria donde se deben efectuar el abono de los depósitos judiciales a su favor. Por secretaría líbrese atenta comunicación al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo..

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 204, hoy 19/12/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: MAIKOL ALVARO BARRAGAN AVILA

Demandado: ALFONSO ROLON BORNACHERA

Radicación: 25718408900120220056600

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandante en el escrito que antecede, glosado a folio 27 del expediente digital, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación**, con la cuota del mes de diciembre de 2023.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Ofíciense. Si sobrareen dineros devuélvanse a la parte demandada o a quien legalmente autorice. Líbrese atenta comunicación al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 204, hoy 19/12/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Divisorio

Demandante: YAZMIN CASTELLANOS ALBORNOZ, JORGE ELIECER TINJACA RODRIGUEZ, FABIOLA TRIVIÑO DIAZ Y MARCO FIDEL SILVA MORA

Demandada: CLAUDIA LILIANA MARTINEZ PINZON, JOHN FREDY PEÑA GOMEZ, OSCAR RAUL PEÑA GOMEZ Y YURI ALEXANDRA PEÑA GOMEZ

Radicación: 25718408900120230004100

La apoderada de los interesados en este proceso y partidora designada unánimemente por todas las partes aquí intervinientes presenta en documento glosado a folio 47 aclaración al trabajo de partición dando alcance a los requerimientos de la nota devolutiva del 5 de octubre de 2023 expedida por la ORIP de Facatativá, asimismo mediante memorial glosado a folio 54 del expediente digital, el Juzgado RESUELVE:

Proferir providencia complementaria de la sentencia del 31 de agosto de 2023 para dar cabal cumplimiento a la exigencias de la nota devolutiva del 5 de octubre de 2023, y del 30 de noviembre de 2023 en los siguientes términos:

Revisado el trabajo de partición y adjudicación de bienes presentado por la apoderada de los interesados dentro del presente proceso se observa que se ajusta en todo a los requisitos legales.

Por lo anterior, es del caso impartir aprobación al trabajo de partición, toda vez que no se encuentra causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima (Cundinamarca), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, **RESUELVE:**

1.- Aprobar el trabajo de adjudicación y partición del predio rural, INMUEBLE RURAL PREDIO LAS MERCEDES, UBICADO EN LA VEREDA LA GRANJA, DEL MUNICIPIO DE SASAIMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (CUNDINAMARCA) IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 156-146679 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, Y CON LA CÉDULA CATASTRAL NO. 00-00-0011-0437-000, y que aparece glosado a folio 54 del expediente digital.

2.- Se decreta la cancelación de la inscripción de la demanda. Y se ordena la inscripción de esta sentencia junto con el trabajo de partición en la competente oficina de registro de instrumentos públicos. Para lo cual deberá librarse el correspondiente oficio por parte de la secretaría previa la expedición de las copias auténticas pertinentes a costa de los interesados, para que se inscriba al folio de matrícula inmobiliaria N° 156-146679, y a fin de que se abran nuevos folios de matrícula por segregación, por tratarse de predios que se destinaran para vivienda campesina o vivienda campestre conforme a lo permitido por el artículo 45 de la Ley 160 de 1994 y el Decreto 096 de 2009 por medio del cual se adopta la revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Sasaima (Cundinamarca) y se modifica parcialmente el acuerdo N° 016 de 2000, EOT, en su artículo 18, y de acuerdo a la instrucción administrativa 18 de 2020 expedida el 18 de noviembre de 2020 por la Superintendencia de Notariado y Registro.



3.- Se ordena que a costa de los interesados se protocolice el correspondiente trabajo de partición y que aparece glosado a folio 47 del expediente digital, y esta sentencia en la Notaría de esta municipalidad, una vez cobre ejecutoria esta providencia, para que se abran nuevos folios por segregación o desmembración.

4.- Se ratifica la orden de inscribir el presente trabajo de partición a fin de que se abran nuevos folios de matrícula por segregación, teniendo en cuenta la aclaración que hace la apoderada de los interesados en el memorial glosado a folio 54 del expediente digital. La anterior decisión se apoya en lo normado en el artículo 51 de la ley 1579 de 2012. Por secretaría librense las comunicaciones pertinentes.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 204, hoy 19/12/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria